

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

14 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicado No. 110013103030-2019-00452-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el representante legal para fines judiciales de la entidad demandante Scotiabank Colpatria S.A., coadyuvada por la apoderada judicial de la misma entidad, y conforme lo prescrito en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado, DISPONE:

1. Declarar terminado el presente litigio por restablecimiento del plazo, respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 204004017919 y 204004017920.
2. Declarar terminado el presente asunto por pago total de la obligación No. 5536621519665934.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición del Juzgado competente.
Oficiese
4. Ordenar el desglose de los pagarés Nos. 204004017919, 204004017920 y de la escritura pública No. 2865, con las constancias de rigor. Entréguese al ejecutante y a su costo, previo el agendamiento de la cita correspondiente. (Art. 116 del C.G.P.)
5. Sin condena en costas
6. Archívense las diligencias. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 27 de la misma fecha. Ibeth Yadira Morales Daza. Secretaria